11ª NOTARÍA
DE CONCEPCIÓN
RENÉ ARRIAGADA BASAUR

René Arriagada Basaur
Cochrane 829, Concepción
Fono: 4 1339 0461

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 19-05-2026 bajo el Repertorio 909.



RENE MARCELO ARRIAGADA BASAUR
Notario Titular

Firmado electrónicamente por RENE MARCELO ARRIAGADA BASAUR, Notario Titular de la Décima Primera Notaría de Concepcion, a las 10:36 horas del día de hoy.
Concepcion, 20 de mayo de 2026

Documento emitido con firma electrónica avanzada, conforme a la ley N°19.799 y el auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de 10 de octubre de 2006. **Verifique en www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código:**
305-2026052009444893

CVE: 305-2026052009444893

REPERTORIO N°909-2026.-

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS

"CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MALTRATO AL MENOR EN LA REGIÓN DEL BIO-BIO" (CATIM).

EN CONCEPCIÓN, REPÚBLICA DE CHILE, a diecinueve de mayo dos mil veintiséis, ante mí, **RENÉ MARCELO ARRIAGADA BASAUR**, abogado y notario público titular de la Décimo Primera Notaría de Concepción, con domicilio en calle Cochrane número ochocientos veintinueve, de esta ciudad, casilla de correo electrónico 11notariaconcepcion@gmail.com, comparece: **MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ALBARRÁN,** casado, abogado, cédula de identidad número trece millones setecientos veinticinco mil ciento cuarenta y seis guion nueve (13.725.146-9), domiciliado en la comuna de Concepción, calle Doctor Wilhem número mil, casilla de correo electrónico correo electrónico mrodriguezalbarran@catim.cl, el compareciente de nacionalidad chilena, mayor de edad, y quien acredita su identidad con la cédula respectiva, respecto de la cual manifiesta no haber solicitado su bloqueo temporal o definitivo conforme al procedimiento establecido por la ley diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho, expone; que, debidamente facultado,

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR 11N 11ª NOTARÍA DE CONCEPCIÓN NOTARIO TITULAR

svidal-00016570

Verifique este documento en https://notariosyconservadores.cl con el código adjunto. CVE: 305-2026052009444893

viene en reducir a escritura pública el acta de asamblea ordinaria de socios **corporación para la atención integral del maltrato al menor en la región del bio-bio (Catim)**, cuyo tenor es el siguiente asamblea ordinaria de socios "**Corporación para la Atención Integral del Maltrato al menor en la Región del Bio-Bio (Catim).** En **CONCEPCIÓN**, a dieciocho de mayo del año **dos mil veintiséis**, siendo las catorce horas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dieciséis y diecisiete de los Estatutos, se lleva a efecto Asamblea General Ordinaria de Socios de la **"CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MALTRATO AL MENOR EN LA REGIÓN DEL BIO-BIO"**, RUT número setenta y dos millones seiscientos siete mil novecientos guion cinco (72.607.900-5), en su domicilio social ubicado en Calle Dr. Wilhelm número mil, Comuna de Concepción. Dirige la sesión su Gerenta, doña **SANDRA STEFANY CASTRO SALAZAR**, cédula de identidad número trece millones ciento cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos guión seis. Asisten: don **Renato Andrés Fuentealba Macaya**, cédula de identidad número catorce millones quinientos doce mil trescientos cuarenta y cinco guión tres, Presidente de la Corporación; doña **Patricia Andrea del Carmen Liberona González**, cédula de identidad número trece millones trescientos siete mil quinientos veintitrés guión dos; doña **Paola Leticia Rodríguez Cifuentes**, cédula de identidad número doce millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis guión cero. Actuó como secretario ad hoc el abogado don **Miguel Ángel Rodríguez Albarrán**, cédula de identidad número trece millones setecientos veinticinco mil ciento cuarenta y seis guión nueve. Sin perjuicio de ello, se faculta al referido abogado para que realice las aclaraciones, correcciones y enmiendas necesarias para la tramitación, reducción a escritura pública y aprobación de la presente Acta. Habiéndose

Verifique este documento en https://notariosyconservadores.cl con el código adjunto.
CVE: 305-2026052009444893

efectuado la convocatoria y publicidad de la presente Asamblea conforme a lo dispuesto en el artículo diecisiete de los Estatutos, mediante aviso publicado por dos veces, en días seguidos, en un diario de la provincia de Concepción, y contando con una asistencia conforme a lo estipulado en el artículo dieciocho de los Estatutos, se procede a tratar los asuntos de la siguiente Tabla, conforme a lo dispuesto en el artículo veintiuno de los Estatutos. Se deja constancia de que la presente Asamblea se celebra válidamente en **segunda citación**, de conformidad con lo establecido en los artículos dieciocho y veintiuno de los Estatutos Sociales, por no haberse reunido el quórum necesario en la primera convocatoria. Habiéndose verificado la asistencia requerida por los estatutos para sesionar en segunda convocatoria, el Presidente declara instalada la sesión. **Tabla: Uno.**- Lectura y aprobación del acta anterior. **Dos.-** Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior (artículo veintiuno de los Estatutos). **Tres.**- Elección de nuevo Directorio (artículos veinticinco, veintiséis y veintisiete de los Estatutos). **Cuatro.-** Varios y Acuerdos. **Desarrollo de la sesión:** **Uno.- Lectura y aprobación del acta anterior.**Se procedió a la lectura del acta de la sesión anterior veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, la que fue aprobada sin observaciones por la unanimidad de los asistentes. **Dos.- Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior (artículo 21° de los Estatutos).** Se procede a revisar los estados financieros de la institución. La Gerente de la Corporación presenta a los profesionales de la consultora AZG, empresa contratada para la realización de una auditoría externa. Expusieron don José Muñoz y don Alonso Zambrano, quienes dieron cuenta de los resultados de su auditoría y de los estados financieros de la Corporación, efectuando un análisis de los distintos aspectos de interés para la Asamblea. A continuación, los asistentes aprobaron unánimemente los Estados Financieros

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR 11ª NOTARÍA DE CONCEPCIÓN NOTARIO TITULAR

svidal-00016570

Verifique este documento en https://notariosyconservadores.cl con el código adjunto.
CVE: 305-2026052009444893

presentados (Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior). La Gerente expuso asimismo la Memoria del ejercicio anterior, dando cuenta de la ejecución de proyectos desarrollados por la institución en el marco de los convenios suscritos con el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez) y el Ministerio de Desarrollo Social, con indicación de los niños y personas atendidas, los montos administrados, las sedes en funcionamiento y el número de colaboradores de la Corporación. **Tres.- Elección de nuevo Directorio (artículos veinticinco , veintiséis y veintisiete de los Estatutos).** El Presidente del Directorio expone que, habiendo terminado el período de vigencia de dos años del Directorio actual, conforme a lo estipulado en el artículo veintiséis de los Estatutos en su texto vigente —modificado mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha dieciséis de junio de dos mil veinticinco , reducida a escritura pública con Repertorio número mil quinientos noventa y siete del año dos mil veintiséis de la Notaría de Concepción, corresponde realizar una nueva elección para conformar un nuevo cuerpo colegiado. El Presidente saliente hace presente que no se encuentra disponible para asumir un nuevo período como Presidente, pero si para otro cargo dentro de la Corporación. Se da la palabra a los asistentes conforme a lo dispuesto en el artículo veintisiete de los Estatutos, para que se proceda entre los miembros de la Asamblea a elegir los cargos del Directorio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticinco de los Estatutos, el Directorio se compone de **tres miembros titulares**, quienes ocuparán los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero. Verificada la votación en los términos previstos en el artículo veintiséis de los Estatutos Sociales, y habiendo participado en ella la totalidad de los asistentes presentes en el acto, se proclama electa la nueva directiva de la corporación, recayendo los cargos, por

Verifique este documento en https://notariosyconservadores.cl con el código adjunto.
CVE: 305-2026052009444893

unanimidad de votos, en las siguientes personas: **Presidente:** doña Patricia Andrea del Carmen Liberona González, cédula de identidad número trece millones trescientos siete mil quinientos veintitrés guión dos. **Secretario:** don Renato Andrés Fuentealba Macaya, cédula de identidad número catorce millones quinientos doce mil trescientos cuarenta y cinco guión tres. **Tesorera:** doña Paola Leticia Rodríguez Cifuentes, cédula de identidad número doce millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis guión cero. En el mismo acto, los elegidos, estando presentes, declararon aceptar los cargos para los cuales fueron designados, manifestando su conformidad con los términos de la elección y su disposición a ejercer las funciones que les corresponden conforme a los Estatutos Sociales de la corporación, quedando así válidamente constituido el nuevo directorio. En virtud de lo anterior, el Directorio de la Corporación queda constituido de la siguiente forma: **Presidente:** doña **Patricia Andrea del Carmen Liberona González**, cédula de identidad número trece millones trescientos siete mil quinientos veintitrés guión dos. **Secretario:** don **Renato Andrés Fuentealba Macaya**, cédula de identidad número catorce millones quinientos doce mil trescientos cuarenta y cinco guion tres. **Tesorera:** doña **Paola Leticia Rodríguez Cifuentes**, cédula de identidad número doce millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis guión cero. **Cuatro.- Varios. A.** Se acuerda que se presente una solicitud de pronunciamiento a Contraloría Regional del Biobío para que este servicio analice la procedencia de los gastos efectuados en la Plataforma Defontana u otra, cabe señalar que dicha plataforma constituye el sistema informático de gestión financiera, la que debería ser rendida con recursos de subvención, atendida las exigencias contempladas en los lineamientos para la acreditación de un organismo colaborador del servicio especializado, y el modelo de prevención del delito. **B.** Se

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR 11ª NOTARÍA DE CONCEPCIÓN NOTARIO

svidal-00016570

Verifique este documento en https://notariosyconservadores.cl con el código adjunto.

CVE: 305-2026052009444893

acuerda contar con una propuesta por parte de una oficina de asesorías comerciales y contables, cuyo propósito será determinar las medidas de mejoramiento de la estructura interna de la Dirección, fortaleciendo el control financiero, promoviendo la eficacia en el uso de los recursos institucionales, y optimizando los procesos de organización interna y contratación de personal. Se faculta al abogado don **Miguel Àngel Rodríguez Albarrán** RUT trece millones setecientos veinticinco mil ciento cuarenta y seis guion nueve (13.725.146-9) para que protocolice o reduzca a escritura pública la presente acta si fuere necesario, y para realizar todas las aclaraciones, rectificaciones, correcciones y enmiendas que procedan para su total validez, tramitación, inscripción y registro ante los organismos competentes. Se procede a suscribir la presente acta por los asistentes ya individualizados, dejándose constancia de su asistencia a la presente Asamblea. Conforme a lo dispuesto en el artículo diecinueve de los Estatutos, la presente acta es suscrita además por el Presidente, el Secretario, Tesorera, Secretario ad hoc y Gerente. Siendo las dieciséis horas, se pone término a la sesión. Hay firma ilegible Patricia Andrea del Carmen Liberona González, rut trece millones trecientos siete mil quinientos veintitrés guion dos (13.307.523-2) lo tarjado entre paréntesis no vale, hay firma ilegible Renato Andrés Fuentealba Macaya, Rut catorce millones quinientos doce mil trecientos cuarenta y cinco guion tres (14.512.345-3), lo tarjado entre paréntesis no vale, hay firma ilegible, Paola Leticia Rodriguez Cifuentes, Rut doce millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis guion cero (12.973.476-0), lo tarjado entre paréntesis no vale hay firma ilegible, Sandra Stefeny Castro Salazar, gerenta Rut trece millones ciento cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos guion seis (13.104.452-6), hay firma ilegible, Miguel Ángel Rodríguez Albarrán, Secretario ad hoc. Rut trece millones setecientos veinticinco

Verifique este documento en https://notariosyconservadores.cl con el código adjunto.
CVE: 305-2026052009444893

setecientos veinticinco mil ciento cuarenta y seis guion nueve (13.725.146-9). **CERTIFICO:** que el acta extractada está conforme con el documento adherido al Libro de Actas de La Corporación para la Atención Integral del Maltrato y que rola de **fojas veintitrés** a **fojas veintiséis, ambas inclusive**, tenido a la vista. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. **ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL N°909-2026.- Doy fe.-**



FIRMA: _____

NOMBRE: MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ALBARRÁN

C.I. N°: 13.725.146-9

RENÉ M. ARRIAGADA BASAUR
11ª NOTARÍA DE CONCEPCIÓN
NOTARIO TITULAR

svidal-00016570

Verifique este documento en https://notariosyconservadores.cl con el código adjunto.

CVE: 305-2026052009444893



Verifique este documento en https://notariosyconservadores.cl con el código adjunto.
CVE: 305-2026052009444893

Verifique este documento en https://notariosyconservadores.cl con el código adjunto.

CVE: 305-2026052009444893

JORGE CONDEZA VACCARO
NOTARIO PUBLICO
CONCEPCION - CHILE 2

CONDEZA
Nº 180
CONCEPCION

1992

JORGE CONDEZA VACCARO

NOTARIO PUBLICO

BARROS 971 - FONO 227600 - FAX 233256 - CASILLA 484

CONCEPCION - * - CHILE

REPERTORIO Nº 180.-

REDUCCION DE ACTA

ACTA DE CONSTITUCION Y APROBACION DE ESTATUTOS DE LA CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL MALTRATO AL MENOR DE LA REGION DEL BIO BIO

EN CONCEPCION, REPUBLICA DE CHILE, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, ANTE MI, **JORGE CONDEZA VACCARO**, ABOGADO Y NOTARIO-PUBLICO DE CONCEPCION, Y TESTIGOS QUE AL FINAL SE INDICARAN COMPARECE: Don **RAFAEL ANDRES KUNCAR ONETO**, Licenciado de Derecho, casado, domiciliado en Aníbal Pinto trescientos setenta y dos, oficina sesenta y tres, sexto piso, Concepción, cèdula nacional de identidad número nueve millones trescientos veinticuatro mil noventa y tres raya seis; el compareciente chileno, mayor de edad, quien acreditó identidad con su cèdula exhibida la que se anotará al pie de su firma y expone.- Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta cuyo tenor es el siguiente: "ACTA DE CONSTITUCION Y APROBACION DE ESTATUTOS DE LA CORPORACION PARA LA

JORGE CONDEZA VACCARO

ATENCION INTEGRAL DEL MALTRATO AL MENOR EN LA REGION DEL BIO BIO.- En Concepción, a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos, siendo las quince treinta horas, en una de las salas del Centro de Diagnóstico Concepción, del Ministerio de Educación, ubicado en calle Rengo número veintisèis de esta ciudad, se lleva a efecto una Asamblea con la asistencia de las siguientes personas: Carmen Gloria Jarpa Arriagada; soltera; Asistente Social; cèdula nacional de identidad nueve millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y ocho raya siete; domicilio Errazuriz tres mil trescientos sesenta y nueve, Las Salinas, Talcahuano; firmó.- Jorge Rubèn Salazar Vargas; casado; profesor; cèdula nacional de identidad siete millones doscientos sesenta y dos mil quinientos setenta y cinco raya siete; domicilio Nehuentue doscientos cuarenta; Puerto Saavedra, Talcahuano; firmó.- Olimpia Fernanda Riveros Ravelo; casada, profesora; cèdula nacional de identidad cuatro millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y uno raya cuatro; domicilio Janequeo ochocientos sesenta y siete, departamento cuarenta y dos, Concepción; firmó.- Josè Benedicto Salgado Sánchez; casado; profesor; cèdula nacional de identidad un millón ochocientos siete mil doscientos dieciocho raya uno; domicilio Colón trescientos treinta y cuatro, Chiguayante; firmó.- Alicia Verónica Hernández Brito; casada; Asistente Social; cèdula nacional de identidad nueve millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos trece raya dos; domicilio Barraza cuarenta y ocho, Talcahuano; firmó.- María del Pilar Laso Correa; casada; Educadora

JORGE ... VACCARO
NOTARIO PUBLICO
CONCEPCION - CHILE 2

CONDEZA
Nº 180.-
CONCEPCION

Diferencial; cèdula nacional de identidad nueve millones noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos raya siete; domicilio Los Avellanos treinta y seis, Villa Concepción, Concepción; firmó.- Marta Elena García Borgeaud; casada; profesora; cèdula nacional de identidad tres millones quinientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y cuatro raya nueve; domicilio Bulnes mil doscientos treinta y ocho raya cuatrocientos uno, Concepción; firmó.- Elena Isabel Escobar Mejías; casada; Asistente Social; cèdula nacional de identidad seis millones ciento veintidós mil seis raya dos; domicilio Pasaje Perelló, block sesenta y cuatro, departamento veintitrès; firmó.- Francisco Alfredo David Vergara López; casado; mèdico, cèdula nacional de identidad cinco millones ochocientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y ocho raya cero; domicilio Angol doscientos ochenta y nueve raya A, Concepción; firmó.- Norma Ester Muñoz Navarro; casada; Asistente Social, cèdula nacional de identidad siete millones trescientos tres mil sesenta y nueve raya dos; domicilio San Pedro seiscientos cuarenta, casa ocho, Concepción; firmó.- Flor Magdalena Cartes Quiroz; casada; Asistente Social; cèdula nacional de identidad siete millones ciento treinta mil ochocientos cincuenta y tres raya siete; domicilio uno Oriente quinientos sesenta y cuatro, Población Esmeralda, Talcahuano; firmó.- María Graciela Araneda Amigo; casada, abogado; cèdula nacional de identidad tres millones ochocientos doce mil sesicientos seis raya siete; domicilio David Cruz Ocampo doscientos ochenta y cuatro, La Virgen, Concepción.- Marcos Gaspar Navarrete Prieto;

Conderza Concepción Chile Conderza Concepción Chile Conderza Concepción Chile Conderza

casado, psicólogo, cèdula nacional de identidad nueve millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos raya ocho; domicilio Quirihue nueve mil ciento cincuenta y siete, Talcahuano, Carriel Sur; firmó.- Graciela Villavicencio Rosas; casada; mèdico cirujano, cèdula nacional de identidad cinco millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos setenta raya uno; Valentín Letelier trescientos ochenta y cuatro, interior, Concepción; firmó.- Marisol Fernández Ilufi; soltera; Licenciada en psicología; cèdula nacional de identidad diez millones seiscientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro raya nueve; Paicaví mil setecientos sesenta y dos raya B, Concepción; firmó; todos mayores de edad y de nacionalidad chilena, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación de Derecho privado, sin fines de lucro, denominada "Corporación para la atención integral del maltrato al menor, en la Región del Bío Bío".- Preside la reunión doña Elena Escobar Mejías y actúa como Secretaria doña Marisol Fernández Ilufi.- Despuès de un amplio debate e intercambio de ideas y opiniones, los asistentes acuerdan, unanimemente, constituir la Corporación, adoptándose los siguientes acuerdos: PRIMERO.- Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la Corporación, a los que se da lectura, en debida forma, artículo por artículo, y cuyo texto se inserta a continuación: Estatutos de la Corporación para la atención Integral del Maltrato al Menor, en la Región del Bío Bío.- **TITULO UNO.-** DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.-

Condeza Concepción Chile - Condeza Concepción Chile - Condeza Concepción Chile - Condeza

REGISTRO PUBLICO
CONCEPCION - CHILE 2
N° 180.
CONCEPCION

1992

ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese una Corporación, regida por el Título Trigésimo Tercero del Código Civil, que se denominará "CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL MALTRATO AL MENOR, EN LA REGION DEL BIO BIO".- ARTICULO SEGUNDO.- Su objeto consistirá en: A.- Promover, coordinar, implementar y ejecutar todo tipo de acciones dirigidas a la atención y protección de menores víctimas de maltrato físico, psíquico o de cualquier otro origen y naturaleza, que afecten su desarrollo normal e integral.- B.- Promover, coordinar, implementar y ejecutar todo tipo de acciones dirigidas al tratamiento del problema del maltrato infantil, a nivel individual, familiar y social, comprendiendo las respectivas tareas de prevención y rehabilitación.- En el cumplimiento de sus objetivos la Coorporación podrá: a) promover y realizar campañas y eventos de toda clase; b) Formar parte o adherirse a otras organizaciones públicas o privadas que tengan objetivos concordantes o complementarios, sean éstas nacionales o internacionales; c) Promover, realizar y auspiciar cursos, charlas, seminarios o conferencias, a nivel regional, nacional o internacional.- d) Crear, administrar y sostener Centros de Atención Integral para el Menor y la familia afectada por el problema del maltrato infantil, con la participación de equipos interdisciplinarios de profesionales especialistas; e) En general, realizar todas aquellas acciones encaminadas al mejor logro de los fines propuestos.- ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la Corporación será la ciudad de Concepción, sin perjuicio de los demás sedes o locales, celebrar las asambleas o las reuniones de sus organismos

Condeza Concepción Chile - Condeza Concepción Chile - Condeza Concepción Chile - Condeza

directivos y adoptar acuerdos válidos en las demás regiones del país.- ARTICULO CUARTO.- La duración de la Corporación será indefinida a contar de la fecha de la publicación en el Diario Oficial del Decreto que le concede la personalidad jurídica y el número de sus miembros ilimitado.- **TITULO SEGUNDO.**- DE LOS SOCIOS O MIEMBROS.- ARTICULO QUINTO.- Podrá ser socio o miembro de la Corporación toda persona, sin limitación de sexo, ideología, nacionalidad, confesión o condición.- ARTICULO SEXTO.- La calidad de miembro se adquiere : a) Por la suscripción del acta de constitución de la Corporación, lo que otorga la calidad adicional de miembro fundador; b) Por la aceptación por el Directorio de la solicitud de ingreso, una vez que la Corporación esté constituída, debiendo pronunciarse sobre ella en la primera reunión siguiente a su presentación.- ARTICULO SEPTIMO.- Habrá tres clases de socios: a) Activos: que tienen la plenitud de los derechos y obligaciones señalados en los Estatutos; b) Cooperadores: que sólo tienen las obligaciones fijadas en el artículo octavo letra C de los Estatutos, y los derechos conferidos en el artículo nueve letra C de los Estatutos.- c) Honorarios: así distinguidos por la Asamblea General por su actuación destacada al servicio de los objetivos de la Corporación.- ARTICULO OCTAVO.- Los socios activos tienen las siguientes obligaciones: a) Servir los cargos para los que sean designados y colaborar en las tareas que se les encomiende; b) Asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocados; c) Cumplir oportunamente con sus aportes pecuniarios a la Corporación; d) Cumplir con las

Condeza Concepción Chile - Condeza Concepción Chile - Condeza Concepción Chile - Condeza

NOTARIO PUBLICO
CONCEPCION - CHILE 2

CONDEZA
N° 180
CONCEPCION

1992

disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos de la Asamblea y Directorio.- ARTICULO NOVENO.- Los socios activos tienen los derechos siguientes: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales; b) A elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la Corporación; c) A presentar proyecto o ideas a la consideración de sus órganos.- ARTICULO DECIMO.- Los socios activos quedarán suspendidos en sus derechos: a) Si se atrasaren más de noventa días en el cumplimiento de sus contribuciones pecuniarias con la Corporación, sanción que quedará sin efecto de pleno derecho una vez solucionada la obligación morosa que lo motivó; b) Si injustificadamente faltaren a sus obligaciones con la Corporación.- La suspensión la declarará el Directorio por hasta el lapso faltante para la realización de la próxima Asamblea General, organismo que deberá pronunciarse al respecto, debiendo el Directorio informarle expresamente de estas suspensiones.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La calidad de socio se pierde: a) Por renuncia escrita presentada al Directorio; b) Por muerte o incapacidad sobreviniente del socio; c) Por expulsión, basada en alguna de las causales siguientes: Uno.- Incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias por seis meses consecutivos; Dos.- Por causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses de la Corporación; Tres.- Por haber sido suspendido tres veces en sus derechos; Cuatro.- Por haber realizado o permitido alguna de las conductas contra las cuales se dirigen los objetivos de la Corporación.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Directorio deberá comunicar las renuncias de los

Condeza Concepción Chile - Condeza Concepción Chile - Condeza Concepción Chile - Condeza

socios en la primera reunión siguiente a su presentación.- La expulsión deberá ser decretada por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros y podrá ser apelada para ante la Asamblea General Extraordinaria que el Directorio deberá citar para este efecto.- TITULO TERCERO.- DEL PATRIMONIO.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para atender, la Corporación dispondrá de la renta de los bienes que posea y de los que sea dueño, las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación que aporten los socios, de las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de los bienes que adquiera a cualquiera a cualquier título, de los fondos que reciba del Estado, de las Municipalidades o de otras entidades públicas o privadas, y de los demás ingresos que legalmente le correspondan.- La Corporación no tendrá fines de lucro y no podrá obtener beneficios lucrativos, sin perjuicio de efectuar operaciones económicas, cuyo producto deberá destinar integramente a los fines propuestos en los Estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La cuota ordinaria mensual será fijada por la Aaamblea General Ordinaria del año correspondiente, a propuesta del Directorio y no podrá ser inferior a cero coma cero dos ni superior a una unidad tributaria mensual, la cuota de incorporación, determinada, en la misma manera, no podrá ser inferior a cero coma cero dos ni superior a una unidad tributaria mensual.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las cuotas extraordinarias serán fijadas cada vez que la Asamblea General Ordinaria, a propuesta del Directorio,

Condeza Concepción Chile - Condeza Concepción Chile - Condeza Concepción Chile - Condeza

NOTARIO PUBLICO
CONCEPCION - CHILE 2
CONDEZA
Nº 180
CONCEPCION

1992

lo estime necesario.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Asamblea General de socios será el organismo directivo máximo de la corporación y ella estará compuesta por todos los socios activos y honorarios.- Tratándose de socios que sean personas jurídicas, las representará por derecho propio su representante legal y si èste no pudiese asistir, podrá hacerlo un mandatario de èl con poder debidamente acreditado y suficiente.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias ; las primeras se celebrará en el mes marzo de cada año, y en ella podrá tratarse de cualquier asunto relacionado con los intereses de la Corporación, salvo los que competan exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias.- Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por acuerdo del Directorio y si tal acuerdo no se produjera por cualquier causa, por disposición de su Intendente, de propia iniciativa o a solicitud de un tercio a lo menos de los socios.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las citaciones a Asambleas Generales se hará por medio de un aviso que se publicará por dos veces en un Diario de la Provincia de Concepción, dentro de los diez días que procedan al fijado para la reunión.- No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quorum no se lleve a efecto la primera.- El aviso deberá en todo caso, indicar el lugar y la hora fijados para la Asamblea.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las Asambleas Generales se constituirán, en primera convocatoria, con la mayoría absoluta de los socios activos de la Corporación, y en segunda con los que asistan,

Condeza Concepción Chile - Condeza Concepción Chile - Condeza Concepción Chile - Condeza

adoptándose sus acuerdos para la mayoría absoluta de los asistentes, salvo que el Estatuto o la ley señalen una mayoría especial.- Sólo por los dos tercios de los asistentes podrá acordarse la disolución de la Corporación y la reforma de sus Estatutos.- Cada socio dispondrá de un voto y deberá actuar personalmente o por medio de mandatarios.- ARTICULO VIGESIMO.- De las deliberaciones y acuerdos deberá dejarse constancia en un Libro de Actas que será llevado por el Secretario.- Las actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o quienes hagan sus veces, y además, por todos los asistentes, o por tres de ellos designados al efecto por la Asamblea.- En dichas actas los socios por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la Asamblea.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará el Secretario quien lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces, salvo que la propia Asamblea nominare personas determinadas al efecto.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- En la Asamblea General Ordinaria del mes de noviembre se presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas en los estatutos.- Si por cualquier causa no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en época estipulada, la Asamblea que se cite posteriormente y que tenga por objeto el conocer de las mismas materias, tendrá en todo caso el carácter de Asamblea General Ordinaria. - ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las Asambleas Generales

Condeza Concepción Chile - Condeza Concepción Chile - Condeza Concepción Chile - Condeza

NOTARIO PUBLICO
CONCEPCION - CHILE 2
N° 180
CONCEPCION

1992

Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocarlos, por estimarlo necesario o conveniente, o cada vez que lo soliciten por escrito al Presidente del Directorio un tercio de los socios activos, indicando las materias específicas que habran de tratarse.- En Asambleas Extraordinarias sólo podrán debatirse y acordarse los asuntos que concretamente se hayan indicado en la convocatoria, so pena de nulidad de los acuerdos adoptados fuera de ellos.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Son de competencia exclusiva de las Asambleas Extraordinarias las materias siguientes: a) La reforma de los Estatutos; b) La disolución de la Corporación; c) Las reclamaciones contra los Directores para hacer efectivas sus responsabilidades; d) La adquisición, hipoteca y enajenación de los bienes raíces de la Corporación.- En las materias señaladas en las letras a), b) y d), los acuerdos deberán reducirse a escritura pública, la que se firmará por la o las personas designadas al efecto por la Asamblea.- **TITULO QUINTO.-** DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Corresponde al Directorio la administración y dirección de la Corporación, conforme a los Estatutos y a los acuerdos y líneas generales fijadas por las Asambleas.- El Directorio administrará la Corporación y sus bienes con las más amplias facultades, pudiendo acordar la celebración de todos los actos y contratos que tienden al cumplimiento de sus fines, con excepción de aquellos que sean de competencia de la Asamblea General ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Directorio se elegirá anualmente en Asamble General Ordinaria, en la cual cada miembro activo sufragará por una persona,

Condeza Concepción Chile - Condeza Concepción Chile - Condeza Concepción Chile - Condeza

proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de los Directores.- Si se produjere empate en algún lugar elegible, se procederá a desempatar en una votación particular y especial.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Directorio, en su primera reunión, deberá designar al menos Presidente, Secretario y Tesorero de entre sus miembros.- Podrá también, nominar un Vicepresidente.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente del Directorio y el Vicepresidente en su caso, lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente, y a más de las facultades señaladas en estos Estatutos tendrá las especiales que le delegue el Directorio.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Podrá ser elegido miembro del Directorio cualquier socio activo, siempre que al momento de la elección no se encontrare suspendido de sus derechos.- Los Directores durarán un año en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO TRIGESIMO.- En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le designará un reemplazante, por el tiempo que faltare el Director reemplazado para completar su período.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que presida.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- En cualquier caso que faltare el Presidente, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, lo reemplazará el Vice

Condeza Concepción Chile - Condeza Concepción Chile - Condeza Concepción Chile - Condeza

1992

Presidente, si se hubiere nominado un Director en tal carácter, y a falta de él el Tesorero.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus Estatutos y los fines y objetivos que ella persigue; b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos; c) Citar a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, en la época y casos que determina el Estatuto; d) Redactar los Reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Corporación y someterlos a la aprobación de la Asamblea General; e) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales; y; f) Efectuar la rendición de cuentas, mediante la memoria, balance e inventario, a la Asamblea General Ordinaria Anual.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Como administrador de los bienes sociales, el Directorio estará facultado para comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, ceder, transferir toda clase de bienes muebles y valores, dar y tomar en arrendamiento inmuebles por hasta cinco años; aceptar cauciones; otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas bancarias de depósito de ahorro y de crédito y girar sobre ellas, retirar talonarios y aprobar u objetar saldos; girar, endosar y cancelar cheques; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar corporaciones, fundaciones, sociedades y comunidades; asistir a los órganos deliberativos y directivos de ellas con derecho a voz y voto; conferir, revocar y reasumir

Condeza Concepción Chile - Condeza Concepción Chile - Condeza Concepción Chile - Condeza

poderes; aceptar toda clase de herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones, contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de siniestros y percibir el valor de las indemnizaciones; firmar y endosar pólizas; estipular en los contratos que celebre las cláusulas de su esencia, de su naturaleza y las meramente accidentales; anular, rescindir, resciliar, revocar y terminar dichos contratos; contratr créditos para posibilitar la realización de los fines sociales; delegar en el Presidente y Directores parte de las facultades de que dispone; y en general, ejecutar todos los actos de la administración pertenecientes al giro u objetivo de la Corporación, o que sean necesario o convenientes a ellos.- Sólo con acuerdo de una Asamblea Extraordinaria podrá comprar, vender, ceder, transferir, enajenar bienes raíces, gravarlos y dar o tomarlos en arrendamiento por más de cinco años.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Una vez acordado legalmente un acto o contrato, él será llevado a cabo por el Presidente.- Pero el Presidente no podrá obligar válidamente a la Corporación por actos que excedan las doscientas cincuenta unidades tributarias mensuales o que obliguen a la Corporación por más de doce meses, salvo contratos individuales o colectivos de trabajo, si no actúa conjuntamente con el Tesorero o a falta de éste, por el Director que, según el orden de designación lo reemplace.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- El Directorio sesionará ordinariamente al menos una vez al mes, en las ocasiones fijas que determine el mismo en su primera reunión.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- El Directorio sesionará en forma extraordinaria

Condeza Concepción Chile - Condeza Concepción Chile - Condeza Concepción Chile - Condeza

NOT. P. UBLICO
CONC. CION - CHILE 2

CONDEZA
Nº 180
CONCEPCION

1992

cuando sea citado por el Presidente, o quien haga sus veces, par tratar de las materias incluídas en la convocatoria.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas que llevará el Secretario.- Las actas se firmarán por todos los que hubieren asistido a la reunión.- El Director que desee salvar su responsabilidad por algún acuerdo deberá dejar constancia de su opinión al respecto antes de firmar el acta.- ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- Se entenderá aprobada el acta una vez que haya sido firmada, salvo los casos en que expresamente se autorice llevar a cabo un acuerdo en condiciones especiales.- **TITULO SEXTO.-** DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO.- ARTICULO CUADRAGESIMO.- Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación: a) Representarla judicial y extrajudicialmente; b) Presidir las reuniones del Directorio y de las Asambleas Generales; c) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias cuando estatutariamente corresponda; d) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que el Estatuto encomiende a otros directores o funcionarios; e) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Corporación, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución; f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos del Directorio y Asamblea; g) Nombrar las comisiones de trabajo que estime necesarias; h) Firmar la documentación correspondiente; i) Dar cuenta anual a la Asamblea General de la marcha de la Institución y su

Condeza Concepción Chile - Condeza Concepción Chile - Condeza Concepción Chile - Condeza

situación financiera, en nombre del Directorio; y; j) Las demás atribuciones que le señale el Estatuto o le sean especialmente encomendadas por los órganos de la Corporación.- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- Los deberes especiales del Secretario serán: a) LLevar los libros de actas del Directorio y de las Asambleas y el registro de integrantes o miembros; b) Hacer las publicaciones de citación a las Asambleas Generales y las de los demás avisos que sean necesarios; c) Formar, con acuerdo del Presidente, la tabla de sesiones del Directorio y Asambleas Generales; d) Recibir y despachar la correspondencia de la Corporación; e) Autorizar, con su firma las copias de actas que algún integrante o miembro de la Corporación solicite; f) En general, cumplir con las tareas que el Estatuto, Reglamento, acuerdos del Directorio y Asambleas, e instrucciones del Presidente le encomienden, en el ámbito de sus funciones.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Las funciones del Tesorero serán las siguientes: a) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias, y percibir los demás ingresos que pueda obtener la Corporación, otorgando los recibos del caso; b) LLevar los registros de entradas y gastos de la Corporación; c) Mantener al día la documentación mercantil, especialmente los archivos de facturas, recibos y comprobantes de ingresos y egresos; d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias, previsionales, asistenciales y demás que el ordenamiento jurídico imponga a la Corporación; e) Preparar el Balance que el Directorio ha de presentar anualmente a la Asamblea General; f) Mantener al día el inventario de los

Condeza Concepción Chile - Condeza Concepción Chile - Condeza Concepción Chile - Condeza

NOT. [illegible] PUBLICO
CONCEPCION - CHILE 2

CONDEZA
Nº 180.
CONCEPCION

1992

bienes de la Corporación; g) En general, cumplir con las tareas que le encomienden los Estatutos, Reglamentos, acuerdos del Directorio y Asambleas e instrucciones del Presidente, acorde con sus deberes y funciones.- TITULO SEPTIMO.- DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS.- ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- En cada reunión anual de la Asamblea General Ordinaria en que se elija Directorio, deberá designarse además una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres miembros, nominada de la misma forma que el Directorio, la cual deberá: a) Revisar, al menos, semestralmente los libros de contabilidad y comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero tiene el deber de exhibirle; b) Velar porque los miembros de la Corporación estèn al día en el cumplimiento de sus obligaciones pecunarias para con ella; representar esos incumplimientos al Tesorero, para la investigación del caso y la regularización de la situación; c) Informar al Directorio sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta al Presidente y Directorio de cualquier irregularidad que notare, para que se adopten las medidas correspondientes; d) Comprobar la exactitud del inventario de bienes de la Corporación; y; e) Elevar anualmente a la sesión de la Asamblea General Ordinaria un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, la forma en que se ha llevado la Tesorería en el año, sus comentarios y sugerencias respecto al Balance preparado por el Tesorero, y, en general, sobre los demás aspectos vinculados a sus funciones que estimare convenientes o necesarios.- ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- Presidirá la Comisión Revisora de Cuentas aquel de sus miembros que

Condeza Concepción Chile - Condeza Concepción Chile - Condeza Concepción Chile - Condeza Concepción Chile - Condeza

haya obtenido la primera mayoría de votos en su designación, que en caso de ausencia o vacancia será reemplazado por el que obtuvo la siguiente mayoría.- La Comisión actuará cuidando de no interferir ni obtaculizar los actos administrativos del Directorio, Presidente, Secretario ni Tesorero de la Corporación.- TITULO OCTAVO.- MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DISOLUCION.- ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- La modificación de los Estatutos será de competencia de una Asamblea General Extraordinaria, celebrada ante Notario Público, en la que los acuerdos sobre la reforma sean adoptados por al menos los dos tercios de los miembros activos y honorarios presentes.- El Notario certificará el debido cumplimiento de las formalidades necesarias al respecto.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- Las mismas solemnidades y exigencias indicadas en el artículo anterior regirán para acordar la disolución de la Corporación.- En tal caso sus bienes serán entregados a la entidad denominada Compañía Hijas de la Caridad San Vicente de Paul, Hogar Nazareth de Tomé, la cual goza de personalidad jurídica y luego que la disolución sea aprobada por el Supremo Gobierno.- ARTICULOS TRANSITORIOS.- ARTICULO PRIMERO.- El Directorio Provisional de la Corporación estará integrado por los señores: Elena Escobar Mejías, Presidente; Rubèn Salazar Vargas, Vice Presidente; Olimpia Riveros Ravelo, Secretaria; Benedicto Salgado, Tesorero; Marta García Bourgeaud, Directora Extensión; Francisco Vergara López, Director Capacitación y Recursos; Verónica Hernández Brito, Directora de Proyectos; y permanecerá en funciones hasta la fecha de la celebración de la primera Asamblea

Condeza Concepción Chile - Condeza Concepción Chile - Condeza Concepción Chile - Condeza

1992

General Ordinaria de socios en que corresponda proceder a la elección en la forma señalada en estos Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO.- El Directorio Provisional ejercerá todas las facultades que los Estatutos señalan al Directorio hasta el momento en que se constituya el definitivo y pondrá en marcha la Corporación, aceptando a los socios que se incorporen, sean activos o cooperadores, y llamando a Asamblea General Ordinaria de Socios en la más próxima oportunidad.- Podrá llenar las vacantes que se produzcan por renuncia u otros motivos.- ARTICULO TERCERO.- Se faculta a don Rafael Andrès Kuncar Oneto para que solicite del Supremo Gobierno el beneficio de la personalidad jurídica de la Corporación y la aprobación de los presentes Estatutos, para que acepte las modificaciones que el Presidente de la República proponga introducirles, y para que suscriba la respectiva escritura pública complementaria en que se consignen dichas modificaciones y solicitudes del caso.- SEGUNDO.- Se confiere poder amplio al Licenciado de Derecho don Rafael Andrès Kuncar Oneto, domiciliado en Aníbal Pinto trescientos setenta y dos, oficina sesenta y tres, para reducir a escritura pública la presente acta, conjuntamente con los Estatutos aprobados, solicitar a la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos Estatutos, facultándolo, además para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República estime necesario o conveniente introducirles , y en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la obtención de personalidad jurídica para esta

Condeza Concepción Chile - Condeza Concepción Chile - Condeza Concepción Chile - Condeza Concepción Chile - Condeza

Corporación, estando facultado para este mandato por simple instrumento privado.- Se levanta la sesión siendo las diecisiete treinta y cinco horas.-" Conforme con su Libro de Actas Original de fojas uno a fojas nueve vuelta.- Así lo otorga y firma previa lectura con los testigos hábiles de este domicilio Barros Arana novecientos setenta y uno, doña LILIANA VELOSO SCHLIE y doña LUCIA MORALES DELGADO.- Se da Copia.- DOY FE.- muh.- Muh. Nor. T.O.

rut : 9.324.093-6.
Rafael A. Kuncar Oneto

JORGE CONDEZA VACCARO

NOTARIO PUBLICO

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

20 DIC. 2011

JORGE CONDEZA VACCARO
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
CONCEPCION - CHILE

Condeza Concepción Chile - Condeza Concepción Chile - Condeza Concepción Chile - Condeza

JCV

NOTARIA CONDEZA Nº CONCEPCION

JORGE CONDEZA VACCARO

NOTARIO PUBLICO

BARROS 971 - FONO FAX (041) 227600 259159 - CASILLA 784

CONCEPCION - * - CHILE

REPERTORIO Nº 397

MODIFICACION Y RECTIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL MALTRATO AL MENOR, EN LA REGION DEL BIO BIO

EN CONCEPCION, REPUBLICA DE CHILE A OCHO DIAS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ANTE MI **JORGE CONDEZA VACCARO** ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO DE CONCEPCION Y TESTIGOS QUE AL FINAL SE INDICARAN, COMPARECE: don **RAFAEL ANDRES KUNCAR ONETO**, casado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos veinticuatro mil noventa y tres raya seis, domiciliado en esta ciudad, calle Anibal Pinto trescientos setenta y dos, departamento sesenta y tres, en representación, según se acreditará, de la Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor, en la Región del Bio Bio, en formación, Corporación privada sin fines de lucro, el compareciente chileno, mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula exhibida, la que se anotará al pie de su firma, y expone: Que debidamente facultado viene en aceptar las modificaciones a los estatutos de la Corporación solicitadas por el Presidente

JORGE CONDEZA VACCARO
NOTARIO PUBLICO
CONCEPCION - CHILE 2

JORGE CONDEZA VACCARO
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
CONCEPCION - CHILE 10

JORGE CONDEZA VACCARO
NOTARIO PUBLICO
CONCEPCION - CHILE LL

de la República a través del Ministerio de Justicia en su Oficio número ocho mil doscientos sesenta y nueve de fecha ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, lo que se traduce en lo siguiente: **PRIMERO:** Se modifican los artículos vigésimo octavo y trigésimo cuarto, en la parte en que se refieren a las facultades de delegación del Directorio en el Presidente o en otro Director, según lo expresa cada una de las normas citadas, para señalar que la delegación sólo podrá referirse a "las facultades necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización interna de la corporación". De esta forma, las citadas cláusulas de los estatutos tendrán, para todos los efectos legales, la siguiente redacción: "Artículo Vigésimo Octavo" : El Presidente del Directorio, y el Vice-Presidente en su caso, lo será también de la Corporación, representará judicial y extrajudicialmente, con las facultades señaladas en estos Estatutos, y que sólo podrán consistir en las facultades necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización interna de la Corporación"; y "Artículo Trigésimo Cuarto: Como administrador de los bienes sociales, el Directorio estará facultado para comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, ceder, transferir toda clase de bienes muebles y valores; dar y tomar en arrendamiento inmuebles por hasta cinco años; aceptar cauciones; otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas bancarias de depósito de ahorro y de crédito y

JCV

NOTARIA CONDEZA Nº 317 CONCEPCION

girar sobre ellas, retirar talonarios y aprobar y objetar saldos; girar, endosar y cancelar cheques; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar corporaciones, fundaciones, sociedades y comunidades; asistir a los órganos deliberativos y directivos de ellas con derecho a voz y voto; conferir, revocar y reasumir poderes, aceptar toda clase de herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de siniestros y percibir el valor de las indemnizaciones; firmar y endosar pólizas; estipular en los contratos que celebre las cláusulas de su esencia, de su naturaleza y las meramente accidentales; anular, rescindir, resciliar, revocar y terminar dichos contratos; contratar créditos para posibilitar la realización de los fines sociales; delegar en el Presidente y Directores las facultades necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización interna de la Corporación; y en general, ejecutar todos los actos de administración pertenecientes al giro u objetivo de la Corporación, o que sean necesarios o convenientes a ellos. Sólo con acuerdo de una Asamblea Extraordinaria podrá comprar, vender, ceder, transferir, enajenar bienes raíces, gravarlos y darlos o tomarlos en arrendamiento por más de cinco años.". SEGUNDO: Se procede a corregir los siguientes errores de transcripción, redacción y dactilográficos: Uno.- Se deja constancia en la comparecencia de los socios fundadores a la constitución de la Corporación que doña María Graciela Araneda Amigo firmó el Acta de constitución y que el nombre completo de doña Graciela Villavicencio Rosas consignada en el acta es Graciela Cecilia

JUAN CARLOS CONDEZA VACCARO
NOTARIO PUBLICO
CONCEPCION - CHILE

JORGE CONDEZA VACCARO
NOTARIO PUBLICO
CONCEPCION - CHILE LL

JORGE CONDEZA
CONSERVADOR
CONCEPCION

Villavicencio Rosas; Dos.- En el Artículo Primero de los estatutos debe eliminarse la expresión "e" entre la palabra "normal" y la palabra "integral"; Tres.- En el Artículo Tercero, la frase correcta es "sin perjuicio de las demás sedes o locales" en vez de "sin perjuicio de los demás sedes o locales"; Cuatro.- En el Artículo Cuarto se elimina la expresión "la" entre las palabras "concede" y "personalidad"; Cinco.- El Artículo Noveno letra a) se inicia de la siguiente manera "A participar ..."; Seis.- En el Artículo Noveno letra c) la expresión "proyecto" se reemplaza por "proyectos"; Siete.- En el Artículo Décimo letra a) la frase "obligación morosa que la motivó" reemplaza a la frase "obligación morosa que lo motivó"; Ocho.- En el Artículo Décimo Tercero, se omitió entre las expresiones "atender" y "la Corporación" la oración "a sus fines", además de otras pequeñas faltas de transcripción, con lo que el artículo tiene la siguiente redacción: "Artículo Décimo Tercero: Para atender a sus fines, la Corporación dispondrá de la venta de los bienes que posea y de los que sea dueño, las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación que aporten sus socios, de las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de los bienes que adquiera a cualquier título, de los fondos que reciba del Estado, de las Municipalidades o de otras entidades pública o privadas, y de los demás ingresos que legalmente le correspondan. La Corporación no tendrá fines de lucro y no podrá obtener beneficios lucrativos, sin perjuicio de efectuar operaciones económicas, cuyo producto deberá

JCV

NOTARIA CONDEZA Nº 397 CONCEPCION

destinar íntegramente a los fines propuestos en los Estatutos."; Nueve.- El Artículo Décimo Cuarto tiene siguiente redacción: "Artículo Décimo Cuarto: La cuota ordinaria mensual será fijada por la Asamblea General Ordinaria del año correspondiente, a propuesta del Directorio y no podrá ser inferior a cero coma cero dos ni superior a una unidades tributarias mensuales, la cuota de cuota de incorporación, determinada de la misma manera, no podrá ser inferior a cero coma cero dos ni superior a una unidades tributarias mensuales."; Diez.- En el Artículo Décimo Séptimo, se elimina la expresión "de" entre las palabras "tratarse" y "cualquier" y la palabra "Intendente" se reemplaza por la palabra "Presidente". De esta forma, el citado artículo tiene el siguiente tenor: "Artículo Décimo Séptimo: Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; las primeras se celebrarán en el mes de Marzo de cada año, y en ella podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la Corporación, salvo los que competan exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por acuerdo del Directorio y si tal acuerdo no se produjera por cualquier causa, por disposición de sú Presidente, de propia iniciativa o a solicitud de un tercio a lo menos de los socios."; Once.- En el artículo Décimo Octavo la expresión "precedan" reemplaza al término "procedan" y se elimina la palabra "la" entre las expresiones "y" y "hora"; Doce.- En el Artículo Vigésimo, entre las expresiones "socios" y "por" se agrega la siguiente frase: "asistentes podrán estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos". De esta

JUAN CONDEZA VACCARO
NOTARIO PUBLICO
CONCEPCION - CHILE

JORGE CONDEZA VACCARO
NOTARIO PUBLICO
CONCEPCION - CHILE

forma, el citado artículo queda de la siguiente manera:

"Artículo Vigésimo: De las deliberaciones y acuerdos deberá dejarse constancia en un Libro de Actas que será llevado por el Secretario. Las Actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o quien haga sus veces, y además, por todos los asistentes, o por tres de ellos designados al efecto por la Asamblea. En dichas Actas los socios asistentes podrán estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la Asamblea."; Trece.- En el Artículo Vigésimo Primero, se corrige la numeración del artículo, quedando, como se ha expresado, como Artículo Vigésimo Primero, y además, se reemplaza la expresión "el" entre las palabras "actuará" y "Secretario" por la expresión "de"; Catorce.- En el Artículo Vigésimo Segundo se intercala la palabra "la" entre las expresiones "en" y "época" y se elimina la palabra "el" entre las expresiones "objeto" y "conocer"; Quince.- En el Artículo Vigésimo Tercero se reemplaza la expresión "convocarlos" por "convocarlas"; Dieciséis.- En el Artículo Vigésimo Sexto, después de la expresión "Directores" se intercala la frase "a elegirse". De esta forma el citado artículo queda de la siguiente manera: "Artículo Vigésimo Sexto: El Directorio se elegirá anualmente en Asamblea General Ordinaria, en la cual cada miembro activo sufragará por una persona, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de los directores a elegirse. Si se produjere empate en algún lugar elegible, se procederá a desempatar en una votación

JCV

JORGE CONDEZA VACCARO
NOTARIO PUBLICO
CONCEPCION - CHILE

NOTARIA
CONDEZA
Nº 397
CONCEPCION

especial"; Diecisiete.- En el Artículo Trigésimo Séptimo, la expresión entre las palabras "veces," y "tratar" corresponde a "para"; Dieciocho.- La designación del Artículo Trigésimo Noveno correponde a la forma expresada y no a Artículo Treinta y Nueve; Diecinueve.- En el Artículo Cuadragésimo letra f) la palabra "Asambleas" reemplaza a la palabra "Asamblea"; y Veinte.- En el Artículo Primero Transitorio, la expresión "Presidenta" reemplaza a la expresión "Presidente".- El poder del comparciente para actuar por la Corporación nombrada consta del artículo Tercero Transitorio de los Estatutos de la Corporación, reducidos a escritura pública con fecha dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y dos en la Notaria de Concepción de don Jorge Condeza Vaccaro.- Así lo otorga y firma previa lectura con los testigos hábiles de este domicilio doña LILIANA VELOSO SCHLIE y doña MARITZA SALAZAR LERMANDA.- Se da copia.- Firmado fecha ut-supra.- DOY FE.-

C.I. 9.324.093-6
Rafael Andrés Kuncar Oreto

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
20 DIC. 2011
JORGE CONDEZA VACCARO
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
CONCEPCION - CHILE

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES CONFORME CON LA COPIA AUTORIZADA
QUE TUVE A LA VISTA. CONCEPCION.

JORGE CONDEZA VACCARO
NOTARIO PUBLICO
CONCEPCION - CHILE

JUZGADO ESPECIAL DE BANCALARI
CONCEPCION - CHILE

03 MAYO 2012

ANULADO
ART. 4(A) INCISO 3 C.O.T.

Ramón García Carrasco
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
Fono: 41 - 2443627 / Fax: 41 - 2443617 - Rengo Nº 444
e-mail: infor@notariagarcia.cl
C O N C E P C I O N

NOTARIO ABOGADO Ramón García Carrasco PÚBLICO CONCEPCIÓN

REPERTORIO Nº: 5.790-2012.-

(nmf/2012/esc/acta/acta nuevos est. Maltrato al menor-ot 185603)

ACTA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

"CORPORACIÓN PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL MALTRATO AL MENOR EN LA REGIÓN DEL BÍO BÍO"

EN CONCEPCIÓN, REPUBLICA DE CHILE, a 21 de Junio de 2012, ante mí **RAMÓN GARCÍA CARRASCO**, Abogado, Notario Público Titular de Concepción, con domicilio en calle Rengo número 444 de la ciudad, comparece don **ISMAEL TERCERO PALACIOS BAEZA**, quien declara ser chileno, casado, abogado, domiciliado en Concepción, calle Ongolmo número 266 Departamento número 102; cédula de identidad número 3.306.918-9, el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad mediante la exhibición de su cédula, la que se anotará al pie de su firma y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a

NOTARIO ABOGADO PÚBLICO CONCEPCIÓN

escritura pública el Acta de la Asamblea Extraordinaria De Socios de Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Bío Bío, cuyo tenor es el siguiente: **"ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS. DE LA "CORPORACIÓN PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL MALTRATO AL MENOR EN LA REGIÓN DEL BÍO BÍO"** (24 de Abril de 2012) En Concepción, a Martes Veinticuatro de Abril de 2012, en el domicilio de Salas 142, convocado por el Sr. Presidente del Directorio en cumplimiento del Acuerdo del Directorio adoptado en sesión de fecha 06 de Marzo de 2012, y con asistencia del Notario de Concepción don Lorena Arriagada Díaz, que autoriza, se constituyó la Asamblea Extraordinaria de Socios de la "Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Bío Bío" para tratar la materia señalada en la convocatoria consistente en la "Reforma de los Estatutos de la Corporación". Se abre la Asamblea a las 19:50 P.M., con la asistencia de los siguientes socios: 1) Waldo Rodríguez Yhitz, Cedula de Identidad Nº 2.408.885-5; Mandatario Francisco Javier Rodríguez, Cedula de Identidad Nº 7.955.952-0; 2) Delfina Cabrales Neira, Cedula de Identidad Nº 4.219.135-3; Mandatario Francisco Javier Rodríguez, Cedula de Identidad Nº 7.955.952-0; 3) Claudia Acevedo Sepúlveda, Cedula de Identidad Nº 9.755.118-9; Mandatario Francisco Javier Rodríguez, Cedula de Identidad Nº 7.955.952-0; 4) Maria José Burmeister, Cedula de Identidad Nº 7.675.389-9; 5) Maria Andrea Rodríguez Tastets, Cedula de Identidad Nº 9.028.031-7; 6) Carlos Delucchi Salinas, Cedula de Identidad Nº 7.215.348-0; 7) Víctor Allendes Videla, Cedula de Identidad Nº 8.320.648-9; Mandatario Maria Bernardita Rodríguez Tastets, Cedula de Identidad Nº 9.028.032-5; 8) Ricardo Burmeister Campos, Cedula de Identidad Nº 4.249.099-7; 9) Amelia Maira Lamas, Cedula de Identidad Nº 4.107.052-8; Mandatario Ricardo Burmeister Campos, Cedula de Identidad Nº 4.249.099-7; 10) Maria Cristina Tastets Solís, Cedula de Identidad Nº 3.803.308-5; Mandatario Francisco Javier Rodríguez, Cedula de Identidad Nº 7.955.952-

NOTARIO ABOGADO Ramón García Carrasco PÚBLICO CONCEPCIÓN

50; 11) Maria Bernardita Rodríguez Tastets, Cedula de Identidad Nº 9.028.032-5; 12) Maria Cristina Rodríguez Tastets, Cedula de Identidad Nº 8.193.417-7; 13) Nora Rodríguez Yhitz, Cedula de Identidad Nº 3.372.375-K; Mandatario Francisco Javier Rodríguez, Cedula de Identidad Nº 7.955.952-0; 14) Francisco Javier Rodríguez, Cedula de Identidad Nº 7.955.952-0; 15) Beatrijs Derache Tettelin, Cedula de Identidad Nº 7.447.198-6; 16) Maria Teresa Rodríguez Tastets, Cedula de Identidad Nº 9.012.809-4; 17) Francisco Schiappacasse Retamal, Cedula de Identidad Nº 6.713.942-9; Preside la Asamblea el Presidente del Directorio don Ricardo Burmeister Campos y actúa como secretario, el Titular don Carlos Deluchi Salinas, quien da cuenta de lo siguiente: 1) Que los avisos para la realización de la presente Junta General Extraordinaria se realizaron en las ediciones del Diario "El Sur" de Concepción correspondientes a los días 14 y 15 del mes de Abril en curso; y 2) Que en el Registro de Socios aparecen registradas treinta y tres personas, como socios activos hábiles.- Como los asistentes a esta Asamblea Extraordinaria son 32 Socios activos hábiles, se constata que existe quórum suficiente para sesionar de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Décimo Octavo y Décimo Noveno de los Estatutos, por lo que el Presidente declara constituida la asamblea en reunión legal de la Corporación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 550 del Código Civil, para conocer de la siguiente Tabla: **1.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN**.- El Sr. Presidente expone que la Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Bío Bío se constituyó con fecha veintiuno de Julio del año mil novecientos noventa y dos, según consta del Acta de la Asamblea Constitutiva de la Corporación de esa misma fecha, oportunidad en la que los constituyentes aprobaron los Estatutos, siendo reducida a Escritura Pública con fecha dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y dos ante el Notario de

NOTARIO ABOGADO Ramón García Carrasco PÚBLICO CONCEPCIÓN

Concepción don Jorge Condeza Vaccaro, Repertorio número ciento ochenta. Agrega que en el trámite de la concesión de la personalidad jurídica a la Corporación, S.E. el Presidente de la República solicitó la introducción de algunas modificaciones a los Estatutos, las que fueron aceptadas por escritura pública otorgada con fecha Ocho de Octubre de mil novecientos noventa y tres, ante el mismo Notario de Concepción don Jorge Condeza Vaccaro, Repertorio número trescientos noventa y siete. Precisa que, finalmente, por Decreto Supremo Número un mil doscientos noventa y ocho, del Ministerio de Justicia, de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, publicado en la edición de fecha treinta y Uno de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, del Diario Oficial de la República de Chile, se concedió la personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor, en la Región del Bío Bío" y se aprobaron los Estatutos por los cuales ha de regirse la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y dos y ocho de Octubre de mil novecientos noventa y tres, otorgadas ante el Notario Público de Concepción, don Jorge Condeza Vaccaro. El Señor Presidente agrega que en Asamblea General Extraordinaria de Socios de esta Corporación celebrada con fecha cuatro de Julio de dos mil once, por las razones expuestas en dicha oportunidad se acordó modificar los Estatutos de la Corporación y se aprobó un texto refundido de dichos Estatutos modificados y que, tal como lo informara al Directorio, por defectos formales incurridos en la publicación que convocó a dicha Asamblea General se ha hecho indispensable convocar nuevamente a esta Asamblea General Extraordinaria para, rectificando dicho defecto formal, aprobar nuevamente la reforma a los Estatutos propuesta

NOTARIO ABOGADO Ramón García Carrasco PÚBLICO CONCEPCIÓN

en dicha oportunidad y aprobar un texto definitivo refundido de los Estatutos de la Corporación, con los mismos fundamentos que se tuvieron en consideración en dicha Asamblea General extraordinaria. El Señor Presidente precisa que en el año dos mil siete el SENAME asignó nuevos proyectos a la Corporación, por lo que se debió formar una Dirección Centralizada para la administración de los mismos, de acuerdo a la modalidad establecida por el SENAME y acto seguido, ofreció la palabra al Director de la Administración Centralizada don Francisco Rodríguez, quien procedió a informar a la Asamblea respecto de los proyectos actualmente vigentes, que está gestionando la Corporación, haciendo notar la buena evaluación que de ellos ha hecho el SENAME en los controles periódicos correspondientes, destacando la continuidad del Proyecto Andalicán que tiene un contenido de orden pericial, con una alta evaluación por parte del Sename, lo que constituye un impulso a una nueva visión de la Institución. Agrega que esta nueva situación en que se ha posicionado la Corporación, con nuevos y promisorios objetivos, ha demostrado la necesidad de reformar sus Estatutos con el objeto de lograr una nueva estructura orgánica y funcional adecuada a los desafíos que enfrenta su gestión, indebidamente limitada en la actualidad. El Señor Presidente recuerda a la Asamblea que, como resultado del trabajo de una Comisión de colaboradores de la Corporación, se logró un proyecto de nuevos Estatutos, al que se ha dado amplia publicidad, cuyo texto fue sometido, en su oportunidad, a una evaluación del Directorio que le prestó su amplia aprobación disponiendo la citación a ésta Asamblea a la que le pide su aprobación. Don Francisco Rodríguez continúa su exposición con una breve presentación destacando las modificaciones que se hace necesario introducir a los estatutos para ser aprobados, en esta oportunidad. Acto seguido, se procede a la

NOTARIO ABOGADO Ramón García Carrasco PÚBLICO CONCEPCIÓN

lectura del proyecto presentado por el Señor Presidente y luego de un intercambio de opiniones, y de conformidad a lo establecido en el artículo Cuadragésimo Quinto de los Estatutos de la Corporación, por unanimidad de los asistentes a la Asamblea se acuerda lo siguiente **ACUERDO 1-2011**.- Aprobar la modificación de los Estatutos de la Corporación, propuesta por el Señor Presidente del Directorio e incorporar las modificaciones a su texto original, y consiguientemente, aprobar el siguiente texto refundido de los Estatutos de la "Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Bío Bío" " **ESTATUTOS** CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL **DEL MALTRATO. REGION DEL BIO-BIO " TITULO I.- Denominación, Objeto, Domicilio y Duración.-Artículo 1º:** Constituyese una Corporación, regida por el Título Trigésimo Tercero del Código Civil Chileno, que se denominará **"CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL MALTRATO".** Esta institución utilizará como nombre de fantasía, la sigla **"CATIMM". Artículo 2º:** La Corporación tendrá por objeto: A.- Promover, coordinar, desarrollar, implementar, establecer y ejecutar todo tipo de acciones y/o programas sociales dirigidos a procurar la prevención, identificación, notificación, remisión a una institución, atención, tratamiento o intervención especializada, asistencia, rehabilitación, defensa jurídica, protección judicial, observación y seguimiento ulterior de los casos de infanto - adolescentes y víctimas de cualquier forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual y cualquier otro delito de diversa naturaleza, que afecte su desarrollo normal e integral. B.- Promover, coordinar, desarrollar, implementar, establecer y ejecutar todo tipo de acciones y/o programas dirigidos a procurar la prevención, tratamiento, rehabilitación y observación ulterior de cualquier forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluidos

NOTARIO ABOGADO Ramón García Carrasco PÚBLICO CONCEPCIÓN

el abuso sexual, la drogadicción y cualquier delito de diversa naturaleza de que hayan sido víctimas infanto - adolescentes, a nivel individual, familiar y comunitario. C.- Promover, coordinar, desarrollar, implementar, establecer y ejecutar todo tipo de acciones y/o programas sociales o comunitarios dirigidos a procurar el buen trato de infanto – adolescentes, y víctimas de cualquier forma de perjuicio de sus derechos. **En el cumplimiento de su objeto o finalidad y en el marco de estos**, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, la Corporación podrá: A.- Promover, desarrollar, implementar y ejecutar toda clase de campañas, eventos y programas sociales, cualquiera sea su naturaleza; B.- Crear y administrar Programas y Proyectos Educativos, Centros de Estudios y de Investigación, Bibliotecas, Centros de Documentación y Bases de Datos; C.- Editar, imprimir y distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos, libros y, en general, producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales; D.- Asociarse, en forma permanente o transitoria y acordar convenios, con otras instituciones regionales, nacionales, internacionales o extranjeras, públicas o privadas; E.- Colaborar con instituciones públicas, del Estado o Municipales y/o privadas ,en materias que le sean comunes F.- Promover, desarrollar, implementar, ejecutar, realizar y auspiciar en forma independiente o asociada, encuentros, cursos, charlas, simposios, seminarios o conferencias, a nivel regional, nacional o internacional; G.- Crear y administrar Organismos de Capacitación compatibles con sus objetivos. H.- Crear, administrar y sostener Centros Abiertos, Jardines Infantiles, Hospederías, Policlínicos, Centros Comunitarios, Hogares u otros similares para infanto –adolescentes, y otros sectores de la población con derechos vulnerados. I.- Crear, administrar y sostener Centros de Atención Especializada de Infanto - Adolescentes víctimas de toda forma de maltrato o perjuicio físico, mental o sexual, y de prevención de drogas y estupefacientes; J.- Crear, administrar y sostener Centros de Atención Especializada de Adolescentes infractores de ley; K.- Crear,

NOTARIO ABOGADO Ramón García Carrasco PÚBLICO CONCEPCIÓN

administrar y sostener Centros de Acogida Familiar de Infanto - Adolescentes víctimas de cualquier forma de maltrato o perjuicio físico, mental o sexual, y de prevención de drogas y estupefacientes L.- Otorgar atención profesional especializada individual y grupal, asesorías y transferencia de información; M.- Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la Corporación. N.- En general, promover, coordinar, desarrollar, implementar y ejecutar cualquier acción encaminada al mejor logro del objeto o finalidad propuesto para esta Corporación. **Artículo 3º:** El domicilio de la Corporación será la ciudad de Concepción. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier sede o local ubicado en alguna otra región del país será lugar apto para celebrar asambleas o reuniones de sus organismos directivos y sus acuerdos tendrán plena validez, cumplidos que sean los demás requisitos establecidos en estos estatutos. **Artículo 4º:** La duración de la Corporación será indefinida, a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que le concede Personalidad Jurídica y el número de sus miembros, ilimitado. **TITULO II. De los Socios o Miembros. Artículo 5º:** Podrá ser socio o miembro de la Corporación toda persona natural o jurídica sin limitación de sexo, ideología, nacionalidad, confesión o condición. **Artículo 6º:** La calidad de socio o miembro se adquiere por: a.- Suscripción del Acta de Constitución de la Corporación, lo que otorga la calidad adicional de socio fundador. b.- Aceptación unánime de la solicitud de ingreso o ficha de inscripción aprobada por el Directorio, una vez que la Corporación esté constituida. La solicitud referida deberá ser aceptada o negada por el Directorio, en la primera sesión siguiente a su presentación. La calidad de socio podrá ser ejercida, previa firma del Libro de Registro, y siempre que el pago de la cuota respectiva se encuentre al día. **Artículo 7º:** Habrá tres clases de socios: **a.- Activos**: que tienen la totalidad de los derechos y

obligaciones señalados en los Estatutos. **b.- Cooperadores:** que sólo tienen las obligaciones establecidas en el Artículo 8, letra c de los estatutos y los derechos conferidos en el artículo 9 letra a pero sólo con derecho a voz y sin derecho a voto, y len la letra c, de los Estatutos, y los demás que expresamente se concedan en otros artículos de estos Estatutos. **c.- Honorarios:** son aquellos distinguidos por la Asamblea General de Socios, a causa de su actuación destacada en el servicio de los objetivos de la Corporación., que solo tienen los derechos establecidos en los artículo 9, letra a) de estos Estatutos, pero sólo con derecho a voz y los demás que expresamente se concedan en otros artículos de estos Estatutos. **Artículo 8º: Los socios activos tienen las siguientes obligaciones:** a.- Servir los cargos para los cuales sean designados y colaborar en las tareas y programas que les sean encomendados, previa postulación u oferta de su colaboración; b.- Asistir a las Asambleas Generales de Socios legalmente convocadas; c.- Cumplir oportunamente con sus aportes pecuniarios a la Corporación; d.- Cumplir con las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación; y, e.- Acatar los acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y Directorio. **Artículo 9º: Los socios activos tienen los derechos siguientes:** a.- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de Socios; b.- Elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la Corporación; y, c.- Presentar proyectos o ideas a la consideración del Directorio. **Artículo 10º:** Los socios activos y cooperadores quedarán suspendidos en sus derechos: a.- Si se atrasaren más de sesenta días en el cumplimiento de sus contribuciones pecuniarias con la Corporación, sanción que quedará sin efecto de pleno derecho, una vez solucionada la obligación morosa que la motivó; y, b.- Si, injustificadamente, faltaren a otras obligaciones con la Corporación. La suspensión será declarada por el Directorio por hasta el lapso faltante para la celebración de la próxima Asamblea General. Dicho órgano deberá pronunciarse al respecto, dejando sin efecto la suspensión

en caso de acreditarse el pago de lo adeudado o aceptando la explicación por el incumplimiento de otras obligaciones., o confirmando la suspensión si se comprobare la subsistencia de la morosidad o se desestimaren las explicaciones por el incumplimiento de otras obligaciones. En este último caso deberá acordar el envío de carta certificada dirigida al domicilio informado por el socio respectivo en al Acta Constitutiva o en la ficha de inscripción, según corresponda, que comunique la aplicación de la suspensión respectiva, con indicación expresa de la fecha de inicio y de término de la sanción y de la causa que la motiva. De todo lo anterior deberá dejarse constancia en el acta respectiva, adjuntándose copia de la carta enviada y adhiriendo el original del recibo de certificación a continuación del texto del acta de la asamblea. El nombre de los socios suspendidos no se considerará para el cómputo de los quórum de Asambleas y sesiones de Directorio. **Artículo 11º:** La calidad de socio se pierde: a.- Por renuncia escrita presentada al Directorio, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la Corporación. b.- Por muerte o incapacidad sobreviniente del socio. Ello deberá hacerse constar por medio de certificado de defunción o certificado médico que corresponda. c.- Por expulsión, basada en alguna de las causales siguientes: 1.- Incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias por seis meses consecutivos, contados desde la fecha de inicio de la suspensión ordenada o ratificada por la Asamblea respectiva, que señale la carta certificada enviada para tal objeto a su domicilio; todo ello, en los términos establecidos en el artículo 10 de este instrumento. 2.- Por causar daño grave de palabra o por escrito a los intereses de la Corporación. 3.- Por haber sido suspendido tres veces en sus derechos, en el lapso de 12 meses. 4.- Por haber realizado o permitido alguna conducta contraria a los objetivos de la Corporación. **Artículo 12º:** La renuncia de un socio deberá ser comunicada al Directorio en la primera sesión siguiente a la recepción de la misma. La expulsión deberá ser decretada por acuerdo adoptado por

NOTARIO ABOGADO Ramón García Carrasco PUBLICO CONCEPCIÓN

la mayoría absoluta de los miembros del Directorio y deberá ser notificada por carta certificada a que se acompañará copia íntegra de la resolución respectiva, dirigida al domicilio registrado por ese socio, que deberá indicar circunstanciadamente los hechos que motivan la expulsión y la fecha a partir de la cual tendrá efecto. Dicha resolución podrá ser apelada por escrito ante este mismo órgano, en el plazo de 10 días hábiles que se contarán desde el día siguiente a aquel en que fue enviada la carta certificada respectiva. Dicha apelación será resuelta por una Asamblea General Extraordinaria, convocada para este solo efecto; la que confirmará o dejará sin efecto la expulsión, por votación de la mayoría absoluta de sus miembros concurrentes, en primera o segunda citación. **TITULO III. Del Patrimonio. Artículo 13º:** Para atender a sus fines, la Corporación dispondrá de la renta de los bienes que posea y de los que sea dueño; de las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación que aporten sus socios; de las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; de los bienes que adquiera a cualquier título; de los fondos que reciba del Estado, de las Municipalidades o de otras entidades públicas o privadas; del producto de sus actividades y de los demás ingresos que legalmente le correspondan. La Corporación no podrá repartir beneficios lucrativos a sus socios, sin perjuicio de efectuar toda clase de operaciones económicas permitidas a las Corporaciones de Derecho Privado, cuyo producto deberá destinar íntegramente a los fines propuestos en sus Estatutos. **Artículo 14º:** La cuota ordinaria mensual será fijada por la Asamblea General Ordinaria del año correspondiente, a propuesta del Directorio y no podrá ser inferior al 30% ni superior al 50% del valor que tenga la Unidad de Fomento o la Unidad reajustable que la reemplace, al momento de determinarse el monto de la cuota. La cuota de incorporación, será determinada de la misma manera. Excepcionalmente, el Directorio podrá proponer a los socios el pago de

NOTARIO ABOGADO Ramón García Carrasco PUBLICO CONCEPCIÓN

cuotas extraordinarias, previa indicación de las causas que motivan tal solicitud, monto, periodo o periodos en que corresponderá su pago, proposición que deberá ser aprobada por una Asamblea General Extraordinaria, convocada para ese solo efecto. **TITULO IV. DE LA ADMINISTRACION DE LA CORPORACIÓN. PARRAFO 1° De la Asamblea General de Socios.- Artículo 15°:** La Asamblea General de Socios, en adelante también e indistintamente "Asamblea General" o simplemente "Asamblea" será el organismo directivo máximo de la Corporación y ella estará compuesta por todos los Socios Activos, Cooperadores y Honorarios. Tratándose de socios que sean personas jurídicas, las representará por derecho propio su representante legal y si éste no pudiera asistir, podrá hacerlo su mandatario con poder debidamente acreditado y suficiente.- El representante legal deberá ser ratificado anualmente, en la primera semana del mes de Enero, por la persona jurídica, en el caso de omisión de esta ratificación continuará representándola el mismo del año anterior. **Artículo 16°:** Habrá Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán en el mes de Abril de cada año y en ellas podrán tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la Corporación, salvo los que de acuerdo a la ley a estos Estatutos, competen exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por acuerdo del Directorio, y si tal acuerdo no se produjera por cualquier causa, éstas serán citadas por disposición de su Presidente, de propia iniciativa o a solicitud de un tercio de los socios Activos, a lo menos. **Artículo 17°:** Las citaciones a Asambleas Generales se efectuarán por medio de un aviso que se publicará por dos veces, en días seguidos, en un diario de la provincia de Concepción, dentro de los diez días corridos que precedan al fijado para la reunión; consiguientemente, la correspondiente Asamblea deberá celebrarse al décimo primer día contado desde la fecha de la primera

NOTARIO ABOGADO Ramón García Carrasco PÚBLICO CONCEPCIÓN

publicación. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, si la primera no se llevare a efecto por falta quórum. El aviso, en todo caso, deberá indicar el lugar y hora, en que se verificará la Asamblea; y en el caso de Asambleas Extraordinarias en la publicación se incluirá la Tabla. Si no se pudiese realizar la Asamblea por falta de quórum, se procederá a realizar una nueva convocatoria a la Asamblea para un nuevo día, hora y lugar, con las mismas formalidades que las de la primera citación, indicándose, además, en el aviso, que se trata de segunda citación para la misma Asamblea General. El o los originales de los referidos avisos, en su caso, se adherirán a continuación del texto del acta de la asamblea, consignándose en la misma acta que se trata de una Asamblea realizada en primera o segunda citación. **Artículo 18º:** Las Asambleas Generales se constituirán, en primera convocatoria, con la mayoría absoluta de los socios activos, cooperadores y honorarios de la Corporación, y en segunda, con los que asistan, adoptándose los acuerdos, en cada caso, por la mayoría absoluta de los asistentes, salvo que estos Estatutos o la Ley dispongan una mayoría especial. Sólo por los dos tercios de los asistentes con derecho a voto, tanto en primera como en segunda citación, podrá acordarse la Disolución de la Corporación y la Reforma de sus Estatutos. Cada socio dispondrá de un voto y deberá actuar personalmente o por medio de mandatarios, constituidos para ese solo efecto. El mandato deberá constar en documento privado autorizado por Notario. **Artículo 19º:** De las deliberaciones y acuerdos deberá dejarse constancia en un Libro de Actas, que será llevado por el Secretario(a) del Directorio. Las Actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario(a) del Directorio o quienes hagan sus veces y, además, por tres de los Asistentes que no sean miembros del Directorio, designados para tal afecto por la Asamblea. En dichas Actas deberá dejarse constancia de las reclamaciones de los socios Asistentes que estimen convenientes a sus derechos y que encuentren su causa en vicios

NOTARIO ABOGADO Ramón García Carrasco PÚBLICO CONCEPCIÓN

de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la Asamblea. En las actas no será necesario consignar íntegramente los debates bastando un resumen suficientemente explicativo del tema tratado; en todo caso, deberá dejarse constancia íntegra y suficientemente explicativa de cada acuerdo adoptado y de las opiniones contrarias a un acuerdo, que expresamente soliciten incorporar los socios disidentes. Cuando los acuerdos que adopte la Asamblea General interesen a terceros o cuando lo decida la propia Asamblea General, serán cumplidos por el Directorio o por su Presidente si está dotado de facultades al efecto. **Artículo 20º:** La Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio, que lo será de la Corporación y actuará de Secretario (a), quien lo sea del Directorio o las personas que hagan sus veces, salvo que la propia Asamblea nominare personas determinadas para tales efectos. **Artículo 21º:** En la Asamblea General Ordinaria del mes de Abril se presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas en los Estatutos, si ello correspondiere. Si por cualquier causa no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en la época estipulada, la Asamblea que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias, tendrá en todo caso el carácter de Asamblea General Ordinaria. **Artículo 22º:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocarlas por sí o a solicitud de un tercio de los socios activos. En todos estos casos deberán indicarse las materias específicas que habrán de tratarse. En las Asambleas Extraordinarias sólo podrán debatirse y acordarse los asuntos que expresamente se hayan indicado en la convocatoria respectiva, de manera que quedarán viciados de nulidad de los acuerdos adoptados fuera de dichos márgenes. **Artículo 23º: S**on de competencia exclusiva de las Asambleas Extraordinarias las materias siguientes: a.- La Reforma de los Estatutos. b.- La Disolución de la Corporación. c.- Las reclamaciones

NOTARIO ABOGADO Ramón García Carrasco PUBLICO CONCEPCIÓN

formuladas contra Presidente de la Corporación o los Directores, para hacer efectivas sus responsabilidades derivadas de actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones. d.- Enajenación a cualquier título y la imposición de cualquier gravamen que afecte a los bienes raíces de la Corporación. e.- La enajenación de cualesquiera clase de bienes que represente el cincuenta por ciento U(50%) o mas, del activo de la Corporación, sea que incluya o no su pasivo, de acuerdo al Balance del ejercicio anterior o de un prebalance practicado al efecto. f.- La formulación o modificación de cualquier plan que contemple comprometer el cincuenta por ciento (50%) o mas del activo de la Corporación de acuerdo al Balance del ejercicio anterior o de un prebalance practicado al efecto. g.- Dar o tomar en arrendamiento bienes raíces por más de cinco años. h.- La modificación de las facultades reservadas a la Asamblea General o de las limitaciones a las atribuciones del Directorio. **Artículo 24º: En** las materias señaladas en las letras a, b, d, e, f, g, y h, del artículo 23º anterior, los acuerdos deberán reducirse a escritura pública, la que se otorgará y firmará por la o las personas designadas para tal efecto por la Asamblea. **PARRAFO 2°. Del Directorio. Artículo 25º**: Corresponde al Directorio la administración y dirección de la Corporación, conforme a los Estatutos y a los acuerdos y líneas generales fijadas por la Asamblea. El Directorio estará constituido por cinco miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Director que tendrán ese mismo orden de prelación para los efectos de los presentes Estatutos. **Artículo 26º:** El Directorio se elegirá cada 2 años en Asamblea General Ordinaria, en la cual proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación obtengan el mayor número de votos, hasta completar el número de Directores a elegirse. Si se produjera empate en algún lugar elegible, se procederá a desempatar en una votación particular y especial. **Artículo 27º:** El Directorio en su primera reunión, deberá designar como Presidente al Director que hubiere obtenido la más alta votación en la

NOTARIO ABOGADO Ramón García Carrasco PUBLICO CONCEPCIÓN

respectiva Asamblea y procederá elegir entre sus miembros los cargos de Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Director. No obstante, si el designado como Presidente no aceptare el cargo, procederá a realizar la elección incluyendo el cargo de Presidente y empezando por ese cargo. **Artículo 28º:** El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, a la que representará judicial y extrajudicialmente con las facultades señaladas en estos Estatutos, en las leyes y las que le delegue el Directorio. En cualquier caso que faltare el Presidente, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, lo reemplazará el Vice-presidente y a falta de él, el Tesorero, con las mismas facultades del Presidente. **Artículo 29º:** Podrá ser elegido miembro del Directorio cualquier socio activo. Los Directores durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. **Artículo 30º:** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio designará a su reemplazante, quien durará en sus funciones el tiempo que le restare al Director saliente para completar su periodo. **Artículo 31º:** El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros, a lo menos, y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate, el voto del que presida. **Artículo 32º:** Son atribuciones y deberes del Directorio: a.- Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus Estatutos y los fines y objetivos que ella persigue. b.- Cumplir los Acuerdos adoptados por la Asamblea General de conformidad a lo establecido en el artículo 19 inciso final. c.- Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. d.- Citar a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, en la época y casos que determina el Estatuto. e.- Redactar los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Corporación y someterlos a la aprobación de la Asamblea General. f.- Crear órganos intermedios o funciones de gestión y administración y los correspondientes cargos. g.- Efectuar la rendición

NOTARIO ABOGADO Ramón García Carrasco PUBLICO CONCEPCIÓN

de cuentas mediante la Memoria, Balance e Inventario, a la Asamblea General Ordinaria Anual. h. Aprobar la Planta de funcionarios de la Corporación y sus remuneraciones. **Artículo 33º:** Como administrador de la Corporación, la mayoría Absoluta del Directorio la representa judicial y extrajudicialmente y, para el cumplimiento del objeto corporativo, lo que no será necesario acreditar ante terceros, está investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos Estatutos no establezcan como privativas de la Asamblea General de Socios, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia, y sin perjuicio de la representación que compete al Presidente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del Código de Procedimiento Civil.- El Directorio podrá delegar en forma permanente una o mas facultades determinadas en el Presidente, o alguno de los directores y, transitoriamente, a terceros, incluso ajenos a la Corporación, tales como abogados, para negocios determinados. **Artículo 34º:** Una vez acordado legalmente un acto o contrato, él será llevado a cabo por el Presidente. Ni aun en uso de facultades delegadas por el Directorio, el Presidente podrá obligar válidamente a la Corporación por actos que excedan las doscientas unidades tributarias mensuales o que obliguen a la Corporación por más de doce meses, salvo contratos individuales o colectivos de trabajo, si no actúa conjuntamente con el Tesorero de la Corporación o quien lo reemplace. **Artículo 35º:** El Directorio sesionará ordinariamente, a lo menos, una vez cada tres meses, en las ocasiones fijas que determine el mismo en su primera reunión. **Artículo 36º:** El Directorio sesionará en forma extraordinaria cuando sea citado por el Presidente, o quien haga sus veces, para tratar de las materias incluidas en la convocatoria. **Artículo 37º:** De las liberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un Libro Especial de Actas que llevará el Secretario. Las actas se firmarán por

NOTARIO ABOGADO Ramón García Carrasco PUBLICO CONCEPCIÓN

todos los que hubieren asistido a la reunión. El Director que desea salvar su responsabilidad por algún acuerdo, deberá dejar constancia de su opinión al respecto, antes de firmar el acta. **Artículo 38º:** Se entenderá aprobada el acta, una vez que haya sido firmada, salvo los casos en que expresamente se autorice llevar a cabo un acuerdo en condiciones especiales y sin esperar la aprobación del acta. **PARRAFO 3°- Del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Directores. Artículo 39º:** Corresponderá al Presidente de la Corporación: a.- Representarla judicial y extrajudicialmente. b.- Presidir las reuniones del Directorio y de las Asambleas Generales. c.- Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, cuando estatutariamente corresponda. d.- Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que el Estatuto encomienda a otros Directores o socios activos y sin perjuicio de los mandatos que, al efecto, el Directorio otorgue a otros Directores, socios o terceros. e.- Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Corporación, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución. f.- Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos del Directorio y de la Asamblea General. g.- Nombrar las comisiones de trabajo que estime necesarias. h.- Firmar la documentación correspondiente. i.- Dar cuenta anual a la Asamblea General de la marcha de la institución y su situación financiera, en nombre del Directorio. j.- Las demás atribuciones que le señalen la Ley, estos Estatutos o le sean especialmente encomendadas u otorgadas por la Asamblea General o el Directorio. **Artículo 40º:** Corresponderá al Vicepresidente del Directorio: a.- Reemplazar al Presidente en caso de ausencia de éste, lo que no será necesario acreditar ante terceros. b.- Promover las relaciones comunicacionales en la comunidad. c.- Asistir a las sesiones del Directorio. **Artículo 41º:** Corresponderá al Secretario: a.- Llevar los Libros de Actas del Directorio y de las Asambleas Generales y el Registro de los integrantes o miembros del Directorio y de los socios de la

NOTARIO ABOGADO Ramón García Carrasco PÚBLICO CONCEPCIÓN

Corporación. b.- Hacer las publicaciones de citación a las Asambleas Generales y las de los demás avisos que sean necesarios. c.- Confeccionar, con acuerdo del Presidente, la tabla de sesiones del Directorio y Asambleas Generales. d.- Recibir y despachar la correspondencia de la Corporación. e.- Autorizar, con su firma, la correspondencia oficial y los documentos de la Corporación, salvo los casos de correspondencia propia del Presidente. f.- Autorizar con su firma las copias de actas, que algún integrante o miembro de la Corporación solicite. g.- En general, cumplir con las tareas que el Estatuto, Reglamento, acuerdos del Directorio y Asambleas e instrucciones del Presidente, le encomienden, en el ámbito de sus funciones. h.- Otorgar certificados que autoridades o terceros soliciten a la Corporación. i.- Reemplazar al Presidente en caso de ausencia de éste y del Vice-presidente, lo que no será necesario acreditar ante terceros. En caso de ausencia del Secretario, será reemplazado por el Quinto Director por orden del Presidente del Directorio. **Artículo 42º:** Corresponderá al Tesorero: a.- Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias, y percibir los demás ingresos que pueda obtener la Corporación, otorgando los recibos del caso. b.- Llevar los registros de entradas y gastos de la Corporación. c.- Mantener al día la documentación mercantil, especialmente los archivos de facturas, recibos y comprobantes de ingresos y egresos. d.- Velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias, previsionales, asistenciales y demás, que el ordenamiento jurídico imponga a la Corporación. e.- Preparar el Balance que el Directorio ha de presentar anualmente a la Asamblea General. f.- Mantener al día el inventario de los bienes de la Corporación. g.- Cumplir, en general, con las tareas que le encomiendan los Estatutos, Reglamentos, acuerdos del Directorio y Asambleas e instrucciones del Presidente, acorde con sus deberes y funciones. En caso de Ausencia del Tesorero, será reemplazado por el Quinto Director, por orden del Presidente del Directorio. **Artículo 43º:**

NOTARIO ABOGADO Ramón García Carrasco PÚBLICO CONCEPCIÓN

Corresponderá al Director (a): a.- Asistir regularmente a las Sesiones de Directorio convocadas por el Presidente. b.- Desarrollar Proyectos de Desarrollo y de Obtención de Recursos para el crecimiento de la Corporación. c.- Asumir las responsabilidades que el Directorio le asigne en el ejercicio de sus funciones. d. Reemplazar al Secretario y al Tesorero en los casos contemplados en los Artículos 41 y 42 de estos Estatutos. **TITULO V. De la Comisión Revisora de Cuentas. Artículo 43°:** En cada reunión anual de la Asamblea General Ordinaria en que se elija el Directorio, deberá designarse, además, una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres miembros, nominada en la misma forma que el Directorio, la cual deberá: a.- Revisar, al menos semestralmente los libros de contabilidad y comprobantes de ingresos y egresos, que el Tesorero tendrá el deber de exhibir. b.- Velar por que los miembros de la Corporación estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias; c.- Informar al Directorio sobre la marcha de la tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare, para que se adopten las medidas correspondientes. d.- Comprobar la exactitud del inventario de bienes de la Corporación. e.- Elevar anualmente a la Sesión de la Asamblea General Ordinaria un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, la forma en que se ha llevado la Tesorería en el año, sus comentarios y sugerencias respecto al balance preparado por el Tesorero, y en general, sobre los demás aspectos vinculados a sus funciones que estimare convenientes o necesarias. **Artículo 44º:** Presidirá la Comisión Revisora de Cuentas aquel de sus miembros que haya obtenido la primera mayoría de votos en su designación que, en caso de ausencia, será reemplazado por el que obtuvo la siguiente mayoría. La Comisión actuará cuidando de no interferir ni obstaculizar los actos administrativos de los miembros del Directorio. **TITULO VI. Modificación de los Estatutos y Disolución de la Corporación.- Artículo 45º:** La modificación de los Estatutos será

NOTARIO ABOGADO Ramón García Carrasco PÚBLICO CONCEPCIÓN

competencia de una Asamblea General Extraordinaria, celebrada ente presencia del Notario Público, en la que los acuerdos sobre las reformas sean adoptados por, al menos, los dos tercios de los miembros activos y honorarios presentes en primera o segunda citación. El Notario certificará el debido cumplimiento de las formalidades necesarias al respecto. **Artículo 46º:** Las mismas solemnidades y exigencias indicadas en el artículo anterior regirán para acordar la Disolución de la Corporación. Los bienes de la Corporación serán entregados a la entidad denominada "Corporación Sanatorio Alemán de Concepción", siempre que la disolución sea aprobada por el Supremo Gobierno de Chile." Se Continúa la sesión y el Presidente señala que la normativa oficial sobre el procedimiento de modificación de estatutos de una Corporación obliga a someter las modificaciones a la aprobación del Señor Presidente de la República. Consiguientemente, luego de un breve debate se aprueban los siguientes acuerdos: **ACUERDO 2-2011**.- Someter el nuevo texto refundido de los Estatutos de la Corporación a la aprobación del Señor Presidente de la República. **ACUERDO 3-2011**.- Se faculta al Abogado don ISMAEL PALACIOS BAEZA, Cédula De Identidad N° 3.306.918-9, domiciliado en Concepción, calle Ongolmo N° 266 Departamento N° 102, para reducir a escritura pública en todo o parte, a su juicio exclusivo, el texto del acta de la presente Asamblea General. Además, se otorga poder especial, pero tan amplio como en derecho fuere necesario, al mismo Abogado don Ismael Palacios Baeza, para que bajo su patrocinio se encargue él mismo de la tramitación de la aprobación, por el Presidente de la República, de los nuevos Estatutos que en esta asamblea se aprueban, y la aceptación de las Modificaciones que el Señor Presidente de la República proponga introducirles. El Señor Presidente consulta a los asistentes a la Asamblea si alguien tiene algún relamo que formular en relación con lo concerniente a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la Asamblea, no presentándose ningún

NOTARIO ABOGADO Ramón García Carrasco PÚBLICO CONCEPCIÓN

reclamo. Se procede a firmar la hoja de asistencia, de los socios que concurren a esta Asamblea, que se entiende formar parte integrante del acta de la presente Asamblea General Extraordinaria de socios de la Corporación.- Se designa para suscribir el acta de la presente Asamblea, además del Señor Presidente y del señor Secretario de la Corporación, a los siguientes asistentes a esta Asamblea General Extraordinaria: Señora Maria Andrea Rodríguez Tastets y Señora Beatrijs Derache Tettelin.- Se da por terminada la Asamblea a las 20:45 hrs. p.m. Presidente: Hay una firma ilegible.- Secretario: Hay una firma ilegible.- Señora: Hay una firma ilegible.- Señora: Hay una firma ilegible.- Lorena Arriagada Díaz abogado, Notario Publico Suplente del Titular Ramón García Carrasco CERTIFICO: Que con esta fecha, a la hora indicada y en el lugar señalado en el Acta que antecede, asistí a la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la "Corporación para la Atención Integral del Menor en la Región del Bío Bío" constatado que se encontraban presentes en ella la totalidad de los asistentes que se individualizan en la misma Acta, que el texto del acta refleja fielmente lo tratado en la Asamblea y que los acuerdos fueron adoptados por la unanimidad de los asistentes.- Concepción, veinticuatro de Abril de dos mil doce. Hay una firma ilegible. Hay un timbre que dice "LORENA ARRIAGADA DIAZ, NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR RAMON GARCIA CARRASCO CONCEPCION-CHILE"" Conforme al libro de actas de CORPORACIÓN PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL MALTRATO AL MENOR EN LA REGIÓN DEL BÍO BÍO que rola de fojas 38 hasta la 64, ambas inclusive, documento tenido a la vista, que en fotocopia autorizada se agregará al final de este Registro bajo el mismo número Repertorio de la presente escritura; y, que he devuelto al requirente. **Se agregará al final de este Registro bajo el mismo número Repertorio de ésta escritura, fotocopia de la cédula de identidad del compareciente.-**

Ramón García Carrasco
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO
FONO: 41- 2443627 - FAX: 41- 2443617 - RENGO N° 444
e-mail: infor@notariagarcia.cl
CONCEPCION

En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Doy Fe.- Vale

REPERTORIO
N 5290-2012

FIRMA: _____

NOMBRE: Ismael Palacios Baeza

C.I.Nº: 3.306.918-9

NOTARIO ABOGADO Ramón García Carrasco PÚBLICO CONCEPCIÓN

CONFORME ESTA COPIA CON SU ORIGINAL DEL PROTOCOLO RESPECTIVO.
CONCEPCIÓN, 22 JUN 2012

NOTARIO ABOGADO Ramón García Carrasco PÚBLICO CONCEPCIÓN

23